



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

VIII

Lunes, 23 de Abril de 1990

Número 50

Sumario

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Resolución de 6/1990, de 17 de abril, de Creación del Organismo Canario de Juegos y Apuestas.

Página 1192

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 11 de abril de 1990, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de las unidades de Preescolar del colegio privado de Preescolar y Educación General Básica "Tacoronte", término municipal de Tacoronte (Tenerife).

Página 1194

Resolución de 2 de abril de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se modifican y crean Comisiones para el estudio de los expedientes de solicitud de habilitación de Profesores de Educación General Básica.

Página 1195

Consejería de Política Territorial

Resolución de 10 de abril de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que suspende la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de La Guancha (Tenerife).

Página 1196

Resolución de 10 de abril de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que aprueba la modificación del Plan General de Ordenación del Municipio de Los Realejos, en la zona de Piloto (Tenerife).

Página 1196

Resolución de 10 de abril de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane, en la manzana conformada por la Avenida Dr. Fleming y la calle Tanausú (La Palma).

Página 1197



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal: TT-37/1983
Edición/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Hacienda**

Resolución de 19 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para contratar la prestación del Servicio de Limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 1197

Universidad de La Laguna

Resolución de 28 de marzo de 1990, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del suministro de un espectrómetro de resonancia magnética nuclear, con destino al Instituto Universitario de Bio-orgánica de esta Universidad.

Página 1199

Ayuntamiento de Yaiza (Lanzarote)

Edicto de 22 de marzo de 1990, relativo a la adjudicación de la obra "Construcción de un centro de Educación General Básica de 8 unidades en Playa Blanca".

Página 1199

Edicto de 22 de marzo de 1990, relativo a la adjudicación de la obra "Construcción de un centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 360 puestos escolares".

Página 1199

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 4 de abril de 1990, del Servicio de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, relativo a la retirada de diversas construcciones situadas en zona de dominio público, en distintos puntos kilométricos de las carreteras C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el sur, y TF-623, de Guía de Isora a Playa de San Juan.

Página 1199

Ministerio de Defensa**Tribunal Militar Territorial Quinto**

Edicto.

Página 1200

DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

22 LEY 6/1990, de 17 de abril, de Creación del Organismo Canario de Juegos y Apuestas.

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREAMBULO

La legislación de esta Comunidad Autónoma vigente en materia de juego autoriza la reserva en favor del Gobierno de Canarias de la organización, explotación y gestión de los juegos, en cualesquiera de las

variantes que se establecen en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Canarias.

La experiencia de otras Administraciones Públicas, que han precedido a la Comunidad Autónoma de Canarias en la reserva de la gestión y explotación de determinados juegos, aconseja crear un ente público que, dependiendo del Gobierno de Canarias, tenga como objeto exclusivo la organización, gestión y explotación de los juegos que para su gestión directa por la Administración de la Comunidad Autónoma establezca el Gobierno de Canarias en base a lo estipulado en el artículo 34.A.9 del Estatuto de Autonomía.

De esta forma se consigue una estructura más adecuada a estos fines que la de la administración ordinaria de la Comunidad y dotada a su vez de una estructura ágil y eficaz.

Artículo 1.- Por la presente Ley se crea el Organismo Canario de Juegos y Apuestas en la Comunidad

Autónoma de Canarias como Organismo Autónomo, de carácter comercial, dotado de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en las disposiciones del Estado aplicables supletoriamente sobre la materia.

Artículo 2.- El Organismo Canario de Juegos y Apuestas es una entidad de derecho público que tiene como objeto la organización, gestión y explotación de los juegos y apuestas que establezca el Gobierno de Canarias para su gestión directa en base a las competencias establecidas en el apartado A.9 del artículo 34 del Estatuto de Autonomía. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar cuantas actividades sean necesarias, en régimen de derecho privado, así como la recaudación de los ingresos públicos de la Hacienda Canaria derivados de aquella actividad y el pago, en nombre, de los premios que se otorguen, sin perjuicio del control de legalidad, tributario y financiero que corresponde con carácter general a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- Los fondos del Organismo Canario de Juegos y Apuestas se situarán en cuentas corrientes especialmente autorizadas por la Consejería de Hacienda, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, y se contabilizarán dentro del Tesoro de la Comunidad Autónoma debidamente diferenciados conforme a lo dispuesto en el título VI de la misma Ley.

El control interventor se regirá por lo previsto en el artículo V de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre.

Artículo 4.- 1. El Organismo Canario de Juegos y Apuestas se regirá, en sus relaciones externas, por las normas del derecho civil, mercantil y laboral.

2. No obstante, en cuanto ente delegado del Tesoro de la Comunidad Autónoma para la recaudación de los ingresos públicos de la misma derivados de la gestión de los juegos encomendados al Organismo, se ajustará a las normas que regulan el procedimiento de recaudación.

Artículo 5.- El Organismo de Juegos y Apuestas adscribe a la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de su carácter autónomo, a los efectos previstos en la legislación general.

Artículo 6.- Son órganos del Organismo Canario de Juegos y Apuestas:

- 1.- El Presidente.
- 2.- El Consejo de Administración.
- 3.- El Secretario General.

Artículo 7.- El Presidente tendrá la representación del Organismo Canario de Juegos y Apuestas y ejercerá las funciones que se determinen reglamentariamente.

Artículo 8.- 1. El Consejo de Administración es el órgano de gobierno y dirección del Organismo Canario de Juegos y Apuestas, con las atribuciones que se determinen reglamentariamente para su desempeño.

2. Estará compuesto por el Presidente y 7 Vocales, cinco en representación de las Consejerías de la Presidencia y Hacienda, dos en representación de los trabajadores del Organismo, y el Secretario General.

Artículo 9.- El Secretario General, además de las funciones de Secretario del Consejo, desempeñará las facultades que se determinen reglamentariamente.

Artículo 10.- 1. El Presidente y los Vocales del Consejo de Administración del Organismo Canario de Juegos y Apuestas serán nombrados por Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de los Consejeros de la Presidencia y Hacienda.

2. El Secretario General del Organismo Canario de Juegos y Apuestas será nombrado por Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 11.- La relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo se aprobará, a propuesta del Consejo de Administración, por Decreto del Gobierno de Canarias, el cual especificará los que sean de régimen administrativo o laboral, y el régimen de retribuciones.

Artículo 12.- El patrimonio del Organismo Canario de Juegos y Apuestas estará compuesto por los bienes, derechos y obligaciones que le pertenezcan, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 8/1987, de 13 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.- 1. El Presupuesto del Organismo Canario de Juegos y Apuestas se elaborará y aprobará anualmente en la forma prevista en la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

2. El Organismo Canario de Juegos y Apuestas podrá disponer, para el cumplimiento de sus fines y en los conceptos previstos en su presupuesto, de los siguientes recursos:

- a) La dotación inicial.
- b) Las comisiones reguladas en el artículo 14 de esta Ley.
- c) Las transferencias, subvenciones y donaciones realizadas a su favor por la Comunidad Autónoma de Canarias o por cualquier entidad o persona pública o privada.

d) Los productos de su patrimonio.

e) Cualquier otro que se autorice por Ley.

3. El régimen de endeudamiento del Organismo Canario de Juegos y Apuestas se regirá por las disposiciones del título III de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre.

Artículo 14.- 1. En cada una de las disposiciones que reserve al Gobierno de Canarias la organización, gestión y explotación de un juego, se determinará la comisión que deberá percibir el Organismo Canario de Juegos y Apuestas por su gestión, la cual, en ningún caso, será superior al 5% de la recaudación neta.

2. El importe de la comisión se determinará en cuantía capaz de cubrir la totalidad de los gastos de personal y funcionamiento del organismo, dentro de los límites autorizados en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. La parte de la recaudación que, según los reglamentos de los juegos gestionados por el ente, constituya ingreso público de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá ser ingresada mensualmente por éste a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, previa deducción de las comisiones reconocidas, sin perjuicio de las liquidaciones definitivas, cuya práctica regulará reglamentariamente.

Artículo 15.- Por Decreto del Gobierno de Canarias se fijarán las comisiones que se establezcan en favor de las personas o entidades que realicen la distribución y operación de los elementos materiales del juego.

DISPOSICION ADICIONAL

Por el Gobierno de Canarias, en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor, se aprobará el Reglamento de desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

La dotación inicial del Organismo Canario de Juegos y Apuestas y su presupuesto para 1990 será la que resulte de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1990 y sus modificaciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que se aplica esta Ley, cooperen en su cumplimiento

y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

453 *ORDEN de 11 de abril de 1990, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de las unidades de Preescolar del colegio privado de Preescolar y Educación General Básica "Tacoronte", término municipal de Tacoronte (Tenerife).*

Examinado el expediente promovido por D. Hermógenes Pérez Acosta, en su condición de titular del colegio privado de Preescolar y Educación General Básica "Tacoronte", domiciliado en la calle Teobaldo Power, 17, Tacoronte, en solicitud de transformación y clasificación definitiva de 4 unidades de Preescolar (1 de jardín de infancia y 3 de párvulos), ubicadas en la calle San Agustín, 6, del mismo término municipal.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, acompañándolo de informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar que formula Propuesta de Resolución igualmente favorable.

Resultando que, según datos que obran en el Registro de Centros, el colegio que nos ocupa obtuvo clasificación condicionada para 4 unidades de Preescolar y 16 unidades de E.G.B., con fecha 14 y 21 de marzo de 1974, respectivamente, por disponer el centro de dos domicilios distintos.

Resultando que, por Orden de 1 de octubre de 1986 (B.O.C.A.C. nº 124, de 15.10.86), el centro obtuvo transformación y clasificación definitiva de 8 unidades de E.G.B., ubicadas en un solo edificio en la calle Teobaldo Power, 17.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley 14/1970, General de Educación, de 4 de agosto; la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978; el Real Decreto 2.091/1983, de 28 de julio, y demás disposiciones.

Considerando que, a pesar de la distancia que media entre ambos inmuebles, éstos pueden formar parte del complejo educativo y que con la nueva organización ambos niveles educativos reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor.

Esta Consejería ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva de 4 unidades de Preescolar (1 de jardín de infancia y 3 de párvulos) al colegio privado "Tacoronte", quedando el centro constituido por 4 unidades de Preescolar y 8 unidades de E.G.B., con domicilio en la calle de Agustín, 6, y Teobaldo Power, 17, respectivamente del término municipal de Tacoronte.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

54 *RESOLUCION de 2 de abril de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se modifican y crean Comisiones para el estudio de los expedientes de solicitud de habilitación de Profesores de Educación General Básica.*

Establecido por esta Consejería el procedimiento para la aplicación del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (B.O.E. de 20), por Orden de 2 de enero de 1990 (B.O.C. nº 6, de 12.1.90), de conformidad con el apartado undécimo de la misma y en virtud de las facultades que en el apartado vigésimo se le confieren, esta Dirección General resuelve:

Primero: quedan modificadas, según se contempla en el anexo de la presente Resolución, las Comisiones provinciales para el estudio de los expedientes de solicitud de habilitación de los Profesores de Enseñanza General Básica que fueron nombrados por Resolución de 1 de marzo de 1990 (B.O.C. nº 34, de 19.3.90), de esta Dirección General de Personal.

Segundo: quedan constituidas, según se contempla en el anexo de la presente Resolución, nuevas Comisiones provinciales para el estudio de los expedientes de solicitud de habilitación de los Profesores de Educación General Básica.

Tercero: en razón de la cantidad de expedientes a estudiar, las restantes Comisiones serán nombradas oportunamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 1990.-
El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

A N E X O

Provincia de Las Palmas:

Comisión número 1.

Presidente: D. José A. García Darías.
Secretario: D. Juan Arencibia León.
Vocales: D. Juan L. Talavera Ortiz.
D. Manuel Sánchez Díaz.
D. Francisco Artilles Caballero.

Comisión número 2.

Presidente: Dña. Domitila Navarro Sánchez.
Secretario: D. Manuel Reyes Pérez.
Vocales: D. Cristóbal Rodríguez Ruiz.
D. José L. Morales Morales.
Dña. María del Carmen Castellano García.

Comisión número 3.

Presidente: D. Salvador Melián Sánchez.
Secretario: Dña. Juana Silva Reyes.
Vocales: D. Pedro Báez Rodríguez.
D. Florencio Padrón González.
D. Domingo Perera Quintana.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Comisión número 1.

Presidente: D. Modesto García Afonso.
Secretario: D. Vicente Blanco Pérez.
Vocales: Dña. Fernanda Plasencia Vizcaíno.
Dña. María Victoria Fariña Sánchez.
Dña. María Dolores Martínez Martínez.

Comisión número 2.

Presidente: D. Teodoro Miguel Paredes.
Secretario: D. Antonio Afonso González.
Vocales: D. Lucas Santamaría Pérez.
D. Juan R. Cabrera Rodríguez.
D. Aristides Romero Reyes.

Comisión número 3.

Presidente: D. Juan Camejo Rodríguez.
Secretario: Dña. Dulce M. Cluco García.
Vocales: Dña. Nieves M. Díaz González.
D. Fernando Armas Ramos.
D. José A. Casañas Morales.

Comisión número 4.

Presidente: D. José A. Rebozo Padrón.
Secretario: Dña. María Isabel Crespo Alises.
Vocales: D. León N. Guerra Cabrera.
D. Fernando Guillén Rodríguez.
D. José Rodríguez Rodríguez.

Consejería de Política Territorial

455 RESOLUCION de 10 de abril de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que suspende la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de La Guancha (Tenerife).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de la sesión de 3 de abril de 1990, por el que se suspende la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de La Guancha, y cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 3 de abril de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Visto el expediente relativo a la revisión de las Normas Subsidiarias de La Guancha, la Comisión acuerda suspender su aprobación definitiva a fin de que se subsanen las siguientes deficiencias: Primera.- No se cumplen lo dispuesto en las Leyes 5/1987, de 7 de mayo, y 12/1987, de 19 de junio, infringiendo lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de ambas Leyes, que exigen la ordenación del suelo rústico y la protección de los espacios naturales, respectivamente. Segunda.- No se adaptan a lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Suelo, como se desprende del informe desfavorable de la Dirección General de Puertos y Costas. Tercera.- No contienen un catálogo de los edificios de interés urbanístico del núcleo principal y de Santa Catalina. Cuarta.- El suelo urbano de La Campana y de Las Cucharas debe ordenarse mediante unidades de actuación. Quinta.- La bolsa de suelo urbano aislado situada junto al núcleo de Santa Catalina, en El Roque, deberá clasificarse como suelo rústico, ya que no cumple los requisitos del artículo 78 de la Ley del Suelo. Sexta.- No se clasifican como suelo urbano una franja de terreno de unos 20 metros de ancho, entre Santo Domingo y Santa Catalina, sin que se den los presupuestos que exige el citado artículo 78. Séptima.- Deberán clasificarse como suelo urbano los suelos edificables de la carretera Casco Pírate, La Cañada, El Risco, Las Heras, Monte Santo, Centinela y La Longuera Baja, que se incorporarán a los núcleos urbanos más próximos, y tendrán la con-

sideración de asentamientos rurales Las Longueras, La Montañeta, Hoya Pablo, Las Sorribas Puente, Llano Méndez, La Bautista y Las Crucitas. Octava.- El suelo apto para urbanizar nº 4 deberá reducirse en un cincuenta por ciento, viniendo establecidos sus límites por la autovía y el camino que discurre paralelo a la misma. Novena.- La Memoria no contiene una justificación clara del objeto y fin de la revisión. Décima.- Falta un folio en el documento que contiene la normativa urbanística. Undécima.- El artículo 40 de las Normas debe ser precisado mediante esquema gráfico. Duodécima.- Existe contradicción entre lo señalado en el artículo 60 de las Normas y los retranqueos que se establecen en los planos para la carretera que atraviesa el núcleo principal y el barrio de Santo Domingo. Decimotercera.- No se establecen los parámetros de aprovechamiento en el suelo apto para urbanizar. Una vez subsanadas las anteriores deficiencias, se elevará el correspondiente Texto Refundido a la C.U.M.A.C. a fin de que resuelva, previo informe de la Dirección General de Puertos y Costas."

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Comisión, en el plazo de un mes.

456 RESOLUCION de 10 de abril de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que aprueba la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Los Realejos, en la zona de Piloto (Tenerife).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de la sesión de 3 de abril, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Los Realejos, en la zona de Piloto, y cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 3 de abril de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Visto el expediente relativo a la modificación del

Plan General de Ordenación del municipio de Los Llanos de Aridane, en la zona de Piloto, aprobado provisionalmente por la Corporación, la Comisión acuerda su aprobación definitiva en el ámbito de la modificación, reordenando el suelo urbano que se clasifica, cuya aprobación se supedita a que se efectúe su ordenación, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Una vez publicado este Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, la modificación del Plan General de Ordenación entrará en vigor, salvo en el suelo urbano señalando, viniendo obligado el Ayuntamiento a elevar a esta Comisión la ordenación de dicho suelo en un plazo máximo de dos meses."

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Comisión, en el plazo de un mes.

7 RESOLUCION de 10 de abril de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane, en la manzana conformada por la Avenida Dr. Fleming y la calle Tanausú (La Palma).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de la sesión de 3 de abril de 1990, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane, en la manzana conformada por la Avenida Dr. Fleming y la calle Tanausú, y cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 3 de abril de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Visto el expediente relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane, en la manzana conformada por la Avenida Dr. Fleming y la calle Tanausú, la Comisión

acuerda su aprobación definitiva en los mismos términos de su aprobación municipal."

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Comisión, en el plazo de un mes.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Hacienda

441 RESOLUCION de 19 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para contratar la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias convoca concurso público con las siguientes características:

1º.- Objeto: contratar la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Hacienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º.- Presupuesto de contrata: 33.946.704 (treinta y tres millones novecientas cuarenta y seis mil setecientas cuatro) pesetas.

3º.- Plazo de duración del contrato: un año contado a partir del 1 de junio de 1990.

4º.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los licitadores, durante el plazo de presentación, en el Negociado de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, calle Tomás Miller, 38, Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle Rambla General Franco, 149 (Edificio Mónico), Santa Cruz de Tenerife.

5º.- Garantía provisional: 678.934 (seiscientos setenta y ocho mil novecientas treinta y cuatro) pesetas.

6º.- Plazo y lugar para la presentación de proposi-

iones: hasta el próximo día 10 de mayo de 1990 se podrán presentar en el Registro Central de la Consejería de Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 2ª planta, y en el Registro de la Administración Tributaria Insular de Tenerife, en la calle Rambla General Franco, 149 (Edificio Mónaco), Santa Cruz de Tenerife.

7º.- Apertura de proposiciones económicas: el acto público de apertura de proposiciones económicas tendrá lugar el día 18 de mayo de 1990, a las 9 horas, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, nº 38.

8º.- Documentos que deben presentar los licitadores: aquellos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente contratación.

Modelo de proposición económica con declaración de capacidad:

"D., con D.N.I., de años de edad, de estado, con profesión, vecino, calle, nº, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Cláusulas Técnicas que han de regir la contratación de los Servicios de Limpieza de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), declara bajo juramento no hallarse (ni la persona ni la entidad representada, en su caso) comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas por el artículo 9 de la Ley reguladora de los Contratos del Estado, y el artº. 2 del Decreto 1.005/1974, de 4 de abril.

En su virtud, se compromete a realizar los servicios cuyo desglose es el siguiente:

Lote	Nº Personas	Nº Horas	Nº Días	Ptas. Mensuales	Ptas. Total contrato
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					

Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 1990."

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 1990.- El Secretario General Técnico, Jesús Álvarez Hernández.

Universidad de La Laguna

RESOLUCION de 28 de marzo de 1990, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del suministro de un espectrómetro de resonancia magnética nuclear, con destino al Instituto Universitario de Bio-orgánica de esta Universidad.

Esta Universidad de La Laguna ha resuelto anunciar concurso para la adjudicación del suministro de un espectrómetro de resonancia magnética nuclear, con destino al Instituto Universitario de Bio-orgánica, precio tipo de 70.000.000 de pesetas.

Fianza provisional: 1.400.000 pesetas.

Plazo de entrega: seis meses.

Exposición de Pliegos: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Sección de Contratación de la Universidad de La Laguna, calle Molinos de Agua, s/n, 38207 La Laguna, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo: el plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E. y terminará a las 13 horas del día 15 de mayo de 1990.

Documentación a presentar por los licitadores: la señalada en la Cláusula 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: se realizará el día 16 de mayo de 1990, a las 12 horas, en la Sala de Juntas del Cabellón de Gobierno de esta Universidad.

El presente anuncio ha sido enviado al Diario Oficial de las Comunidades Europeas en Luxemburgo, con fecha 29 de marzo de 1990.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

La Laguna, a 28 de marzo de 1990.- El Rector en funciones, Marisa Tejedor Salguero.

Ayuntamiento de Yaiza (Lanzarote)

443 *EDICTO de 22 de marzo de 1990, relativo a la adjudicación de la obra "Construcción de un centro de Educación General Básica de 8 unidades en Playa Blanca".*

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno, el día 6 de marzo de 1990, se acordó la adjudicación definitiva de la subasta, con admisión previa, convocada para la contratación de las obras "Construcción de un centro

de E.G.B. de 8 unidades en Playa Blanca" a la empresa "Construcciones y Urbanizaciones Insular, S.A.", por el importe de pesetas ochenta y ocho millones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Yaiza, a 22 de marzo de 1990.- El Alcalde, Honorio García Bravo.

444 *EDICTO de 22 de marzo de 1990, relativo a la adjudicación de la obra "Construcción de un centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 360 puestos escolares".*

Por la Comisión de Gobierno, el día 6 de marzo de 1990, se acordó la adjudicación definitiva de la subasta, con admisión previa, convocada para la contratación de las obras "Construcción de un centro de B.U.P. de 360 puestos escolares" a la empresa "Construcciones y Urbanizaciones Insular, S.A.", por el importe de pesetas doscientos millones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Yaiza, a 22 de marzo de 1990.- El Alcalde, Honorio García Bravo.

Otros anuncios**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

445 *ANUNCIO de 4 de abril de 1990, del Servicio de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, relativo a la retirada de diversas conducciones situadas en zona de dominio público, en distintos puntos kilométricos de las carreteras C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el sur, y TF-623, de Guía de Isora a Playa de San Juan.*

Se necesita retirar, a la mayor urgencia, diversas tuberías tendidas en las márgenes de las carreteras C-822 y TF-623, instaladas sin autorización en zona de dominio público, por dificultar las cotidianas labores de conservación, producir riesgo de obstrucción de las cunetas, implicando consecuentemente un grave peligro para la calzada e incluso para la circulación.

Por ignorarse los titulares de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se establece un plazo de quince (15) días para que se presenten las alegaciones que se estimen de interés, transcurrido el cual se procederá a la retirada de las mismas.

Las conducciones afectadas son las siguientes:

CARRETERA	P.K.	LONGITUD M.L.	Nº DE TUBERIAS
C-822	113,790	170	3
	114,100	571	4+2
	114,200	42	2
	114,200	245	1
	114,200	488	1
	115,000	630	1
	118,000	500	1
	121,600	200	1
	122,000	1.000	1
	123,000	1.000	3
	124,000	300	6
	124,600	600	2
	TF-623	1,000	54
178			4
383			3
235			1
600			5
2,000		300	1
		600	1
		600	1
3,000		700	5
		750	5
	40	3	
CARRETERA	P.K.	LONGITUD M.L.	Nº DE TUBERIAS
C-822	113,790	170	3
TF-623		600	1
		300	2
	4,000	300	2 2
MARGENES		200	5 2

MARGENES		200	5 2
MARGENES	5,000	700	5 2
MARGENES		600	5
	7,0-8,0	240	1
	8,0-9,0	200	5
		400	1

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 1990.- El Jefe del Servicio, Julio R. Guigou Roselló.

Ministerio de Defensa Tribunal Militar Territorial Quinto

446 EDICTO.

Por haberse acordado por providencia de fecha 1.3.90, dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Militar Territorial Quinto en la causa núm. 19/88, seguida por un delito de deserción, se hace público, por medio del presente edicto, la siguiente cédula de citación, por desconocer el actual domicilio del citado y haber resultado infructuosas las gestiones hechas en su busca.

CEDULA DE CITACION

Por haberse acordado en providencia propuesta de esta misma fecha por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto en la causa núm. 19/88 por un delito de deserción, se cita a Manuel Yanes Herrera, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, para que comparezca ante este Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife, con objeto de serle notificada la resolución recaída en el procedimiento de referencia, con la prevención de que si no compareciese en un plazo de quince días, se le notificará dicha resolución en estrados.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 1990.- El Presidente del Tribunal, Luis Camero Gabarda.- El